



ÒRGAN JUNTA DE GOVER	N LOCAL	
DATA 09/04/2020	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 66

UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
EXPEDIENT E-03001-2019-000063-00	PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE	
SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar el Document de s	íntesi del procés de
participació ciutadana habilitat per l'Ajuntament amb caràcter previ	a l'elaboració de 'Pla
Especial de l'Àrea Funcional núm. 10, Natzaret'.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00066

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo plenario de 28 de junio de 2018, se aprobó definitivamente el 'Plan especial de directrices para la mejora de la calidad urbana de los barrios de la ciudad de València', cuyo objeto es garantizar el equilibrio dotacional en todos los barrios, así como la satisfacción del derecho a la vivienda para toda la población, y sus necesidades de equipamientos y servicios. Con este objeto ese Plan identifica veintitrés áreas funcionales independientes en el ámbito del suelo urbano de la ciudad central.

SEGUNDO. El 26 de abril de 2018, el Ayuntamiento aprobó el documento referido a las estrategias integrales participativas de los Barrios de Benimaclet, Orriols y Nazaret, que da cuenta de las actuaciones previas realizadas por el Ayuntamiento antes de la redacción del planeamiento, actuaciones que pueden identificarse con la fase de consulta previa del artículo 49.bis de la LOTUP. En el documento aprobado se explica el desarrollo del proceso participativo en el que se han identificado los problemas, se han presentado alternativas de solución, y actuar en estos ámbitos se considera una necesidad y una oportunidad.

El proceso participativo de las estrategias integrales participativas de estos barrios se inició en la web los días 10, 13 y 27 de octubre de 2016 y finalizó en febrero de 2017, completándose con la celebración de talleres y presentaciones.

Por lo tanto, el documento de estrategias integrales participativas de estos barrios contiene el diagnóstico inicial, y el diagnóstico participativo, a partir del que se han definido los criterios que han orientado hasta ahora los trabajos realizados por el Ayuntamiento en estas zonas, para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/04/2020		19415912531803743407 777074987597891044





TERCERO. El 18 de febrero de 2019, la Sociedad AUMSA presenta documentación para el inicio de los trámites necesarios para aprobar el 'Plan Especial del Área Funcional nº. 10', acompañada del Documento inicial estratégico y borrador de plan, completada con nueva documentación presentada el 5 de marzo del año en curso. La documentación fue informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento el 14 de marzo de 2019, iniciándose el procedimiento ambiental de los artículos 50 y ss de la LOTUP, mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 15/03/19.

CUARTO. El objeto de este Plan es la revisión de la ordenación en el ámbito del Área Funcional 10 definida en el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana de València, aprobado por acuerdo plenario de 28 de junio de 2018. Su ámbito incluye el barrio de Nazaret, el sector Moreras, la zona de Grao-Cocoteros, así como los suelos residenciales previstos en el planeamiento de la ZAL.

Los objetivos que guían la elaboración del Plan son en esencia conseguir en el ámbito un modelo de Ciudad Compacta, sin vacíos urbanos y con equilibrio entre la población y los servicios dotacionales, así como mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, garantizando el derecho a la vivienda para toda la población y las necesidades de equipamientos y servicios.

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2019, se acuerda someter la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Además, durante la fase de elaboración y tramitación de los documentos ambientales y el borrador de plan, se ha continuado con el proceso de consulta y participación habilitado en el marco de la Estrategia Integral Participativa del barrio de Nazaret.

SEXTO. En el procedimiento ambiental se ha solicitado informes a distintas administraciones sectoriales y servicios municipales que se relacionan a continuación, así como a demás interesados:

- Organismo Público de Puertos del Estado. Servicios de Puertos del Estado.
- Autoridad Portuaria de València.
- Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407
				777074987597891044





- Unidad de Igualdad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
- Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Subdirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
 - Colegio Territorial de Arquitectos de València.
 - Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de València.
 - Universitat Politécnica de València.
 - Universitat de València.
 - Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA).
 - Servicio de Patrimonio.
 - Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.
 - Servicio de Mobilitat Sostenible.
 - Servicio de Calidad Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.
 - Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.
 - Ciclo Integral del Agua.
 - Servicio de Jardinería.
 - Servicio de Bienestar Social e Integración.
 - Servicio de Personas Mayores.
 - Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044





- Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo.
- Servicio de Educación.
- Servicio de Vivienda.
- Servicio de Actividades.
- Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Servicio de Proyectos Urbanos.
- Servicio de Deportes.
- Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública.
- Asociación de Vecinos de Nazaret.
- Asociación de Vecinos de Nazaret Unido.
- Asociación de Vecinos de la Unión de la Punta.
- Plataforma 'Parque de Desembocadura'.
- JA Hernández Montiel, representando a Agulles y Hernández y Arquitectos, SLP.
- J. Cort Aznarez.
- C. Martí.
- M. Vicente, representando a Urbanas Baldoma SLU.
- M. Adan Velert.
- V. Llorens Montaña.
- J. V Mares Esteban.

SÉPTIMO. El proceso de consulta y participación ciudadana específico ha constado de tres fases: fase de difusión, fase de talleres, y fase de resolución.

En la fase de difusión se ha dado a conocer el contenido del documento mediante jornadas divulgativas, web municipal, exposición de documentos en la Oficina de Información Urbanística

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044





del Ayuntamiento y exposición de paneles informativos en centros públicos del barrio y difusión en medios de comunicación. Estas actividades se han programado con el fin de llegar al máximo número de personas y agentes posibles, con el objetivo de ofrecer la máxima transparencia.

En la fase de talleres se han programado las actividades que se relacionan a continuación, para la participación activa de la ciudadanía y demás agentes interesados, así como se han habilitado encuestas en soporte papel y online en la web municipal y buzón de sugerencias:

• Jornada de presentación (4 de abril de 2019)

Cuelgue de paneles informativos y explicación de cómo se va a proceder a la realización de talleres, fechas de los mismos y contenidos.

• Taller 1. Temas Generales (9 de abril de 2019)

Taller en el que se participó sobre temas generales incluidos en el borrador de plan.

• Taller 2. Alternativas de Ordenación (16 de abril de 2019)

Taller en el que se participó sobre las alternativas de ordenación propuestas.

• Taller 3. Alternativas de Ordenación. (30 de septiembre de 2019)

Taller en el que se analizaron nuevas propuestas elaboradas a la vista del resultado de los talleres 1 y 2 y de las encuestas y escritos recibidos .

El resultado de este proceso de consulta y participación ciudadana se expone en el Documento de Síntesis elaborado al efecto, y deberá considerarse en el documento de Versión Preliminar del Plan Especial del Área Funcional nº. 10.

OCTAVO. Constan en el expediente las siguientes observaciones y sugerencias realizadas por distintas agrupaciones vecinales:

- Escrito de la Plataforma 'Parque de Desembocadura' de 30/04/19, RE: 00113 2019 012713, acompañando 337 encuestas, que se refiere, en esencia, a los siguientes aspectos:
 - Zona Integración Parque: Mantenimiento de la ordenación vigente.
 - Zona Cocoteros: Mantenimiento de la tipología de la C/ Mayor.
 - Zona Moreras-Nazaret: Rechazan la apertura peatonal desde la plaza a la zona escolar y la eliminación del mercado.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/04/2020		19415912531803743407 777074987597891044





- Entorno centro del día: requieren que los edificios protegidos se destinen a una residencia de la tercera edad junto con el solar dotacional.
- Entorno del Colegio Montoya: rechazan la reducción del suelo escolar para crear una plaza.
- Zona residencial de la Punta: consideran más adecuada la alternativa 1.
- Solicitan que se respete el itinerario de la EMT, y que el tráfico rodado que genere la Ciudad Deportiva del Levante no repercuta en el barrio.
- Escrito presentado por la Asociación de Vecinos 'L'Unió de la Punta' el 13/05/19 (NRE: 00134 2019 000589), que señala lo siguiente:
 - Omisión en la documentación de las pedanías de La Punta y Pinedo.
 - Manifiestan su oposición a que el acceso a la Ciudad Deportiva de Levante se realice por el Camino de La Punta al mar, proponiendo que el acceso se realice a través de la ZAL.
- Escrito presentado por la Asociación de Vecinos de Nazaret Unido el 17/05/19 RE: 00105 2019 003742, que señala en esencia, lo siguiente:
 - Manifiestan su conformidad con la previsión del nuevo puente del Grao, ya que conectará Nazaret con ese ámbito. Manifiestan su conformidad con la idea del puerto de hacer unan escuela taller para la formación portuario.
 - Respecto a Moreras-Nazaret, manifiestan su conformidad con la reserva de suelo para mercado. Solicitan la apertura de calle entre la farmacia y el estanco de la C/ Mayor, regenerando el tramo de la C/ Moraira con Camino El Canal.
 - Prestan conformidad a la reordenación del entorno del centro de día y a la previsión de vivienda pública en el entorno del Colegio Montoya.
 - En cuanto al acceso del tráfico rodado a la Ciudad Deportiva del Levante, están de acuerdo con que el mismo sea por el camino Las Moreras, carretera del Riu, Camino de la Punta al mar a Manuel Carbonero.
- Escrito presentado por la Asociación de Vecinos y Vecinas de Nazaret 28/06/19 RE: I 00118 2019 0043282.

Reproduce, como antecedente, las alegaciones que formuló esa AV en el trámite de exposición pública de Revisión Estructural del PG88 habilitado en 2015, y partiendo del

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/04/2020		19415912531803743407 777074987597891044





reconocimiento de que muchos de los problemas de Nazaret son problemas a escala de ciudad, realiza una serie de valoraciones y propuestas, que en síntesis, se refieren a los siguientes aspectos:

- Consideran que los dos Planes Especiales propuestos para ordenar esta zona de la Ciudad adolecen de un planteamiento global del tratamiento final del cauce histórico en su contacto con el resto de la zona litoral, que permita recuperar la memoria fluvial y marítima de València.
- Cuestionan la ordenación prevista en el PE de Nazaret Este, rechazando en esencia, el aprovechamiento terciario previsto, solicitando que los accesos a los equipamientos deportivos previstos se resuelvan por el interior del suelo portuario o mediante un nuevo acceso desde el futuro bulevar del Saler, que discurra al norte de la ZA y demandando aclaraciones respecto a la compatibilidad de usos admitidos en cada zona y la dotación de aparcamientos.
- En relación con la ordenación del Área Funcional nº. 10, realiza una serie de consideraciones de los que cabe destacar los que se refieren a los siguientes aspectos:
- Manifiestan su preferencia por mantener la ordenación vigente en el entorno del Parque de Desembocadura.
- Solicitan que se eliminen los tapones urbanísticos del Camino de La Punta y el del cruce de la C/ Castell de Pop con el Camino del Canal de La Albufera.
- Prioridad de la movilidad peatonal.
- Priorizar la rehabilitación frete a la nueva construcción.
- Que no se incremente la edificabilidad.
- Que se mantenga el mercado, hasta tanto se construya otro en la reserva prevista.
- Manifiestan su conformidad con la conexión peatonal de la Plaza de la Iglesia hacia Moreras sin dividir el suelo escolar.
- Conectar los distintos tramos de la c/ Estivella y c Francisco Falcons hacia la c/ Bernabé García y Camino Canal, así como a la c/ Manuel Andrés.
- Pacificar el tráfico en el Camino de La Punta junto al Colegio Montoya y mejorar la relación de La Punta con Natzaret.
- Mejora de los accesos al Colegio Santa Magdalena Sofía.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/04/2020		19415912531803743407 777074987597891044





- Exponen un listado de equipamientos que le faltan al barrio.
- Demandan que en las propuestas exista mestizaje de vivienda libre, VPP y social (equipamientos).
- Consideran que el Plan se debe someter a un procedimiento de Evaluación Ambiental por el procedimiento ordinario, que valore el impacto del cambio climático como factor de modificación y aumento del riesgo de inundabilidad de la zona.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
 - La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).
- La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local (en adelante LRBRL).
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. En cuanto a la valoración global del proceso de participación ciudadana del borrador de Plan Especial, se considera muy positivo, ya que se han podido contrastar con los vecinos, asociaciones y agentes implicados las propuestas de ordenación, que en cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Especial de Directrices se reflejan en la ficha para el área

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/04/2020		19415912531803743407 777074987597891044





funcional 10. Este proceso participativo ha posibilitado obtener un consenso con los vecinos y asociaciones del barrio, sobre el diagnóstico de la situación en la que se encuentra y la concreción de los criterios de ordenación que deben presidir la elaboración del planeamiento especial del Área Funcional. Lógicamente, en fases posteriores, deberán considerarse los resultados del proceso e integrar las propuestas de ordenación preliminares, una vez justificadas su viabilidad, su sostenibilidad económica y su integración paisajística, de acuerdo con los criterios de los estudios complementarios que acompañan al Plan.

Respecto de las aportaciones y sugerencias planteadas por las AAVV y otras asociaciones interesadas, procede indicar que muchas de ellas ya han sido incorporadas a las propuestas de ordenación que se han valorado en los talleres celebrados, y que las restantes se considerarán en fases posteriores del Documento.

De estas aportaciones procede destacar, por su incidencia en la ordenación del Área, el rechazo a que los accesos en vehículo motorizado a las futuras instalaciones deportivas previstas en suelo portuario se resuelvan a través del Camino de la Punta o a través de los viales del Barrio de Nazaret, al considerar que ello hipotecaría de forma significativa la movilidad en el ámbito, por lo que proponen que se resuelva a través de suelo portuario o de la ZAL. Además han demandado que sus necesidades de aparcamiento se resuelvan dentro del suelo portuario.

TERCERO. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico. También describe el marco general del ámbito del futuro Plan, realizando una caracterización previa del medio ambiente, y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención.

Los campos de intervención del documento desarrollan objetivos en clara sintonía con la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, en tanto que pretende desarrollar un modelo compacto de ciudad y ahorrador de suelo, agua y energía, aplicando la movilidad sostenible, primando la economía de proximidad y potenciando la arquitectura sostenible.

Sus principios rectores son el resultado de adaptar los contemplados en la Estrategia a la escala urbana de proximidad, incidiendo particularmente en los principios directores de la ocupación racional y sostenible, que prevé:

- Compatibilizar el desarrollo urbanístico con el mantenimiento de la funcionalidad de la infraestructura verde urbana
- Integrar los usos residenciales en el paisaje considerando su localización, ordenación pormenorizada y calidad arquitectónica de forma que se preserve la identidad y los valores del paisaje urbano.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/04/2020		19415912531803743407 777074987597891044





- Alcanzar masas críticas en los tejidos urbanos que permitan rentabilizar los sistemas y los equipamientos de barrio y la cohesión social.
- Conexión de los paisajes agrícolas que configuran el cinturón verde alrededor de la ciudad, destacando su singularidad física y visual, conectando e integrando paisajísticamente con los espacios verdes propios del tejido urbano.
- Favorecer la diversidad urbana mediante la mezcla de usos y tipologías y de un modelo urbanístico que preserve y extienda la ciudad mediterránea tradicional.
- Desarrollar itinerarios peatonales y ciclistas para conexión con otras zonas.
- Considerar prioritaria la oferta de viviendas sin ocupar y el suelo urbano vacante frente a nuevos crecimientos.
- Preservar las vistas principales hacia los elementos y paisajes más significativos evitando su ocultación por nuevas edificaciones.
- Fomentar la reconversión de espacios urbanos degradados u obsoletos, adaptándolos a nuevos usos de mayor cualificación.

CUARTO. La elección de las alternativas de ordenación ha respondido a las directrices marcadas por el PEDCU y a los procesos participativos llevados a cabo, y pretenden resolver vulnerabilidades detectadas y conseguir la mejora de la calidad urbana.

QUINTO. Para la identificación y valoración de los posibles efectos en el medio ambiente de la actuación, se han solicitado informes de acuerdo con las exigencias del art. 51 de la LOTUP, identificando estos efectos a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

- a) Paisaje: El Servicio de Paisaje de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de la GV ha emitido informe, con fecha 31/10/2019, que concluye la necesidad de que el Plan incorpore la delimitación y caracterización de escala urbana de la infraestructura verde urbana, así como de un estudio de integración paisajística, que se adecuará a los criterios y directrices que relaciona.
- b) Riesgo de Inundación: El PATRICOVA establece que solo la zona del cauce colindante con el Barrio de Nazaret tiene nivel 4 de peligrosidad de inundación de origen hidrológico-hidráulico y un nivel geomorfológico, debiendo formar parte de la infraestructura verde del territorio, de conformidad con el artículo 14 del PATRICOVA. Aunque ninguna de las administraciones consultadas se ha pronunciado sobre esta cuestión, procede indicar el Estudio de Inundabilidad que acompañó a la Revisión Simplificada del PG88 expuesto al público en 2014, justificó la inexistencia de riesgo de inundabilidad en esta zona. Del mismo modo, el

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044





Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido en el Plan Especial de la Zona Sur 1 del Puerto de València considera que este ámbito no está afectado por riesgo de inundación.

- c) Ruido: El informe del Servicio municipal de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de 16/04/19, concluye que el uso residencial previsto se considera compatible con los niveles sonoros que aparecen en el Mapa Estratégico de Ruido.
- d) Servidumbres aeronáuticas: La Dirección General de Aviación Civil, en informe de 11/06/19, señala en esencia la necesidad de tener en cuenta las limitaciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de València correspondientes al Real Decreto 856/2008, de 16 de mayo.
- e) Afecciones en materia portuaria: El Ministerio de Fomento-Puertos del Estado ha emitido informe en fecha 15/04/19, que señala, en esencia, que el Plan no afecta a materias de su competencia. Por otra parte, la APV ha emitido informe con fecha 09/05/19, que realiza una serie de apreciaciones que en síntesis se refieren a los siguientes aspectos:
 - Eliminación de aquellas determinaciones que inciden en la Zona de Servicio del Puerto.
 - Indica que como la accesibilidad al ámbito del Plan Especial Zona Sur 1 del Puerto de València-Nazaret, que se encuentra en tramitación, se realizará a través del Barrio de Nazaret, ésta debe ser concebida y planificada desde este barrio y recogida en el Plan Especial del Área Funcional nº. 10.
 - El puente de Astilleros debe mantenerse para el tráfico de vehículos, ya que es una de las vías de acceso al puerto y al aparcamiento de vehículos que utiliza la línea regular entre los puertos de València y Montaganem.
 - El acceso a la futura terminal de pasajeros prevista, debiendo ser el acceso compatible con la red viaria que propone el plan.
 - Argumenta que el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido en el Plan Especial de la Zona Sur 1 del Puerto de València considera que este ámbito no está afectado por riesgo de inundación.
- f) Patrimonio Cultural: Aunque no se ha pronunciado ninguna de las administraciones con competencia en esta materia, resulta preceptivo y vinculante para la aprobación del Plan el informe de la DG de Patrimonio Cultural de la GV al afectar a un BRL-NHT, por lo que está garantizado que no producirá afecciones al patrimonio cultural.
- g) Género: El informe de la Unidad de Igualdad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de 24/04/19, indica la necesidad de considerar los criterios del Anexo XII de la LOTUP, en relación con la perspectiva de género.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/04/2020		19415912531803743407 777074987597891044





Además, constan en el expediente los informes emitidos por la DG de la Policía, de 04/06/19, y del EVHA, de 14/05/19 de los que no puede deducirse que el Plan genere ningún tipo de afección de carácter medioambiental. Sin perjuicio de ello, se considerará su contenido en fases posteriores del Plan. Del mismo modo, constan en el expediente informes sin consideraciones relativas a afecciones medioambientales de los Servicios municipales de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras (01/04/19), Energías Renovables y Cambio Climático (02/04/19), Patrimonio Histórico y Artístico (de 04/04/19), Jardinería (19/06/19), Servicio de Empleo (07/05/19), Servicio de Promoción Económica (24/05/19), Servicio de Vivienda, de 03/05/19 y Servicio de Patrimonio, de 30/07/19.

Finalizada la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y Servicios municipales consultados respecto al contenido del futuro planeamiento, la valoración final que se realiza es considerar que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

Del mismo modo, se considera que el planeamiento que se propone no supondrá ningún cambio sobre los factores que afectarían al medio ambiente o al cambio climático, ya que no supone aumento de emisiones, empeoramiento de los niveles de contaminación, agravamiento de los posibles riesgos naturales o inducidos o mayor generación de residuos respecto de los ya previstos.

Respecto a la posible incidencia del cambio climático en la modificación del riesgo de inundación que invocan los vecinos, se considera que no procede su valoración en este trámite en que se valoran los posibles impactos del futuro planeamiento, ni tampoco corresponde a la escala de ordenación del Plan.

SEXTO. A la vista de lo relacionado, procede concluir que actuación referida al 'Plan Especial del Área Funcional nº 10, Nazaret' y sus efectos esperados no ejerce afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación que va a conseguir una mejora en la gestión y control de los espacios del ámbito del área funcional, en la accesibilidad al barrio y en la calidad paisajística del mismo.

Teniendo en cuenta la documentación presentada, el resultado de la fase de consultas, los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada del anexo V de la LEA y del anexo VIII de la LOTUP, y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, el 'Plan Especial del Área Funcional nº. 10, Nazaret' no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044





elementos del patrimonio natural, por lo que se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que el 'Plan Especial del Área Funcional nº. 10, Nazaret' considerando como alternativa idónea, la surgida del proceso de participación ciudadana.

SÉPTIMO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9 de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Documento de síntesis del proceso de participación ciudadana habilitado por el Ayuntamiento con carácter previo a la elaboración del 'Plan Especial del Área Funcional nº. 10, Nazaret', e integrar su resultado en la versión preliminar del Plan.

Segundo. Concluir que la propuesta de revisión del 'Plan Especial del Área Funcional nº. 10, Nazaret' no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP.

Tercero. Aprobar el contenido de la Resolución favorable de Informe de Evaluación Ambiental, Territorial y Estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de revisión del 'Plan Especial del Área Funcional nº. 10, Nazaret', designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la que se ha seleccionado en el proceso de participación ciudadana previa.

Ccuarto. Dar cuenta del contenido de la Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación incluyendo este Informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico a los efectos de ponerlo en conocimiento tanto del órgano promotor como del órgano sustantivo, determinando como público interesado a los identificados en el procedimiento ambiental y a los participantes en el proceso de participación ciudadana.

Quinto. Ordenar la publicación de la Resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Sexto. La Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/04/2020		19415912531803743407 777074987597891044









apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

Séptimo. La Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	09/04/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044